

03891



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **JESÚS ALONSO MONTES PIÑA**, diputado integrante y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SONORA, MISMA QUE TIENE POR OBJETO QUE SE INSTALEN BEBEDEROS CON AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO, ASÍ COMO BAÑOS ECOLÓGICOS EN TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE SONORA, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Educativo del Estado de Sonora tiene ciertas deficiencias en la infraestructura que ofrece la autoridad estatal, cuando debería ser una prioridad para el Ejecutivo garantizar la infraestructura educativa como lo ordena la constitución federal en su artículo tercero, pues los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso enseñanza aprendizaje en los niveles – preescolar, primaria, secundaria y media superior – que son obligatorios para todos los mexicanos.

Sin embargo, con esta iniciativa no queremos hacer un listado de carencias de infraestructura, pero si es importante llamar la atención desde este Congreso del Estado hacia uno de estos problemas educativos que es el que consiste en la grave escasez de bebederos escolares adecuados y con agua purificada, pues el agua potable no resulta hoy en día apta para el consumo humano por contener distintas sustancias disueltas que pueden ser nocivas para nuestra salud, y que además afecta a la gran mayoría de las escuelas que me ha tocado visitar, al igual que muchas otras en donde compañeros maestros de varios planteles nos han expuesto este grave problema que pone en riesgo la salud de nuestros niños y jóvenes estudiantes.

Hace varios años, era común que existieran bebederos en las escuelas y en varios espacios públicos con agua potable, pues los niveles de contaminación no eran tan elevados como lo son hoy en día, y lo que conocemos comúnmente como el “agua de la llave” era totalmente potable y apta para el consumo humano; pero al contrario, hoy en día, con el incremento de la población y de las fuentes de contaminación, el agua potable no es necesariamente idónea para que pueda ser consumida de manera segura por las personas, ya que pueden presentar diversas enfermedades provocadas por los contaminantes que actualmente sufrimos y que han incitado a que se dejen de instalar bebederos en las escuelas o que se abandonen los ya existentes, porque ya no basta simplemente con conectar el bebedero a la tubería del agua, sino que ahora es necesario instalar un dispositivo adicional que purifique el agua potable para que pueda ser consumida sin riesgo por los seres humanos.

A esto hay que sumarle el rentable negocio que implica para algunos, el tener clientes cautivos en las escuelas, porque nuestros niños tienen que permanecer varias horas en los planteles sin más opción que adquirir bebidas embotelladas en las tienditas escolares, para mitigar la sed, contribuyendo a la contaminación del medio ambiente al desechar las botellas de plástico que contienen dichas bebidas, pero

también se discrimina a los estudiantes de escasos recursos que no pueden sufragar el costo diario de hidratarse en horario escolar, obligándolos a que decidan entre beber agua directamente de la tubería o enfrentarse al riesgo de la deshidratación que en nuestro Estado es muy alto.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también nos dice en el artículo cuarto, que el Estado –Municipios, Entidades Federativas y Federación – garantizará el derecho que tiene toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, con lo que se obliga aún más a que los planteles escolares del Sistema Educativo Estatal cuenten con bebederos que proporcionen agua libre de químicos nocivos y de microorganismos patógenos que causan diversas enfermedades gastrointestinales, en otras palabras, que sea totalmente purificada y apta para el consumo de los estudiantes y del personal docente.

Por otro lado, la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, en el artículo 1 en su párrafo 25, 26 y 27 cita lo siguiente:

“Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

Hace algunos años, el Gobierno de la República llevaba a cabo el Programa Nacional de Bebederos Escolares coordinado por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, para garantizar a los estudiantes de los planteles públicos de educación básica, el acceso gratuito al servicio de agua potable, con la instalación y mantenimiento de bebederos escolares con suministro continuo de agua potable apta para consumo humano, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, pero en la actual administración federal se dejaron de cumplir muchos compromisos con el sector educativo, y sin dejar de responsabilizar al gobierno federal, mucho de esta falta de apoyo se debe también a la difícil situación por la que atraviesa el mundo entero con la pandemia originada por el virus del COVID-19.

Primero tenemos que modificar el marco jurídico local, porque el Gobierno Estatal es el principal responsable de que estos derechos humanos a la educación de calidad y al acceso al agua para consumo humano se cumplan en todas las escuelas de nuestro Estado, porque ahí se encuentra lo más valioso que tenemos como sociedad y que representa el presente y el futuro de Sonora: nuestros niños y jóvenes.

En el Plan Estatal de Desarrollo, en el Eje IV “Todos los Sonorenses Todas las Oportunidades”, que se rige por el compromiso de mejorar las condiciones de salud y educación de la población, el Gobierno del Estado se impuso los siguientes retos:

- RETO 2, ESTRATEGIA 2.2, LINEA DE ACCIÓN 2.2.4. Realizar obras, acciones y proyectos sustentables que tiendan al mejoramiento de la infraestructura de servicios básicos de las comunidades en donde habitan las familias en desventaja socioeconómica.

- RETO 2, ESTRATEGIA 2.2, LINEA DE ACCIÓN 2.2.5 Impulsar la construcción de líneas de distribución, rehabilitación y ampliación de redes de agua potable.
- RETO 3, ESTRATEGIA 3.1, LINEA DE ACCIÓN 3.1.5: Construir y rehabilitar la infraestructura física, acorde a las necesidades de las escuelas que garanticen la disponibilidad de los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, drenaje y en su caso con clima adecuado de confort.
- RETO 9, ESTRATEGIA 9.1, LINEA DE ACCIÓN 9.1.6: Encauzar los apoyos que contribuyan a mejorar el desarrollo integral de las y los estudiantes de las comunidades indígenas y zonas marginadas.
- RETO 11, ESTRATEGIA 11.3: Fortalecer las acciones de protección, prevención de enfermedades y promoción de la salud.

Estos retos, los derechos humanos a los que hemos hecho referencia y las obligaciones de Ley de Educación del Estado, nos señalan la importancia de que existan bebederos escolares en todas las escuelas del estado, incluyendo en las de las zonas rurales que son los lugares en los que existan mayores riesgos para la salud de los sonorenses por estar alejadas de las grandes ciudades que cuentan con servicios de salud de vanguardia, pues contrario a lo que se cree, las zonas rurales no son ajenas a la contaminación del agua, que es más evidente en los grandes centros urbanos, porque aunque no se ve, el riesgo sanitario está más presente en los municipios pequeños, porque además de escasear los servicios de salud, se cuenta con poca infraestructura para la potabilización del vital líquido que se ve afectado por las industrias que contaminan los mantos acuíferos, con especial mención de la industria minera que genera contaminantes en todo el Estado y que recientemente ha provocado la

contaminación del Río Sonora, por lo que debe darse prioridad a la instalación de bebederos con agua purificada en los planteles escolares de las zonas rurales, para la protección de la salud de los estudiantes que habitan en estos lugares marginados, porque además de tratarse principalmente de menores de edad, se encuentran en una clara desventaja con respecto quienes habitamos en las grandes ciudades.

Por todo lo anterior, el propósito de esta iniciativa es reformar nuestra constitución local para que en sea una obligación del poder ejecutivo del estado realizar todas las acciones necesarias para que, en todas las escuelas públicas de educación básica del Estado de Sonora, se instalen bebederos con sistemas que suministren agua purificada para consumo humano dando prioridad a aquellos planteles escolares que se encuentran en las zonas rurales del Estado. Asimismo, y siendo sensibles y conscientes con la situación de escases de agua por la que estamos atravesando, también que sea una obligación para el gobierno instalar infraestructura sanitaria nueva, con baños ecológicos que sean ahorradores de agua, y en el caso de baños de varones mingitorios ecológicos secos que no utilicen estos recursos para cuidarlo más.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

LEY

QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 1o, de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

El Estado realizara todas las acciones necesarias para que en todas las escuelas públicas de educación básica del Estado de Sonora, se instalen bebederos con sistemas que suministren agua purificada para consumo humano dando prioridad a aquellos planteles escolares que se encuentran en las zonas rurales del Estado. Asimismo, el Estado se encargará de que, en todas las remodelaciones e infraestructura sanitaria nueva, se instalen baños ecológicos que sean ahorradores de agua.

TRANSITORIO

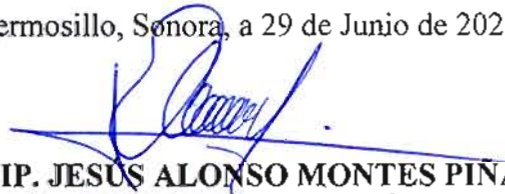
ARTÍCULO ÚNICO. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a

quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y en su caso de resultar aprobado la presente Ley por las dos terceras partes de los ayuntamientos de los Municipios del Estado, la remiten al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 29 de Junio de 2021.



DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y COORDINADOR DE LA
BANCADA DE ENCUENTRO SOCIAL EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE
SONORA